



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 121/22

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- CREA UNA ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL (ZESE) PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - [Ley 2240 del 8 de julio de 2022](#)
- INCLUYE AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA EN EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN ESPECIAL DE LA ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL (ZESE) - [Ley 2238 del 8 de julio de 2022](#)
- APRUEBA EL «*TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA ITALIANA SOBRE ASISTENCIA LEGAL RECÍPROCA EN MATERIA PENAL*», SUSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 - [Ley 2233 del 8 de julio de 2022](#)
- APRUEBA EL «*ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS EN RELACIÓN CON SERVICIOS ÁEREOS ENTRE Y MAS ALLÁ DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS*», SUSCRITO EN BRASILIA, EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 - [Ley 2246 del 11 de julio de 2022](#)
- ESTABLECE UN MARCO JURÍDICO ESPECIAL EN MATERIA DE LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN MINERA, ASÍ COMO PARA SU FINANCIAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y SE ESTABLECE UNA NORMATIVIDAD ESPECIAL EN MATERIA AMBIENTAL - [Ley 2250 del 11 de julio de 2022](#)
- PROMUEVE LA POLÍTICA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL - [Ley 2234 del 8 de julio de 2022](#)



## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **CONOCE CÓMO PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL 2022 SI NO ERES PROPIETARIO DEL INMUEBLE**

La SDH emitió comunicado de prensa destacando:

*“La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) invita a los ciudadanos que son poseedores, beneficiarios, fideicomitentes, locatarios, usufructuarios o terceros autorizados de predios en Bogotá, y que no han podido obtener la factura para hacer el pago de su impuesto Predial 2022, a acercarse, con la documentación requerida, a cualquiera de los SuperCADE: CAD, Suba, 20 de Julio o Américas, de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 5:30 p. m., y los sábados de 8:00 a. m. a 12:00 m., para realizar su trámite tributario.*

*Es importante destacar que los ciudadanos que no son propietarios y cuentan con recibos entregados en los puntos presenciales de atención, antes de la ampliación de las fechas de pago (Predial: 15 de julio con descuento y 29 de julio sin descuento), NO deben acudir nuevamente a los SuperCADE.*

*Estos contribuyentes pueden ingresar directamente a la Oficina Virtual, realizar su declaración y obtener su recibo con las nuevas fechas para pago. En el portal web de la Secretaría de Hacienda se encuentran disponibles las ayudas para el registro, liquidación y pago de impuestos., especialmente, el paso a paso para liquidar el impuesto Predial cuando no se ha generado factura.*

*La Secretaría Distrital de Hacienda hace un llamado a los ciudadanos que tienen vehículos financieros como leasing habitacional y a los poseedores (de los cuales no se tienen registros administrativos), a que utilicen los medios virtuales o presenciales para obtener sus recibos, ya que en la Oficina Virtual no los van a encontrar, pues requieren procesos en el sistema de información que los habilite.*

### ***Poseedores de predios en Bogotá***

*Deben presentar el documento de identificación físico, recibo(s) de servicio(s) público(s) y suministrar los datos claros y válidos para el registro: correo electrónico, teléfonos, CHIP del predio y dirección. Asimismo, deben demostrar su calidad de poseedores, con documentos que*



así lo acrediten, como, por ejemplo, los pagos de impuestos del predio realizados en años anteriores.

### ***Fideicomitentes, locatarios o beneficiarios (predios con leasing habitacional)***

Deben verificar en el botón “Descarga y/o paga ya Predial y Vehículos”, del portal [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co), si se encuentra la factura del predio, ingresando el CHIP y el NIT del banco y/o fiducia (sin el dígito de verificación). Igualmente, recuerden registrar el NIT del leasing que tenían al 1 de enero de 2022, ya que, si se hizo un traslado, la factura no estará disponible. Si tienen dudas, deben confirmar el NIT con la entidad financiera.

Si se trata del impuesto Predial, recuerden escribir con letras mayúsculas el CHIP, que encuentran en la parte superior izquierda de un recibo de pago de años anteriores o en la parte superior de la primera página del certificado de libertad, el cual siempre comienza por AAA.

Si la factura no está disponible en el botón de descarga, deben presentar, en cualquiera de los SuperCADE, el contrato de fiducia y el documento de identidad, para iniciar un trámite de sujeción pasiva, poder registrarse en la nueva Oficina Virtual y obtener el recibo de pago del año 2022

### ***Herederos solidarios, por la muerte del titular***

Deben presentar el certificado de defunción, recibos de pago de años anteriores y el proceso de sucesión que acredite esa calidad.

### ***Terceros autorizados por el propietario***

Deben presentar carta firmada de autorización del propietario, copia del documento de identidad de quien autoriza y cédula física del autorizado. En caso de ser persona jurídica (empresa), se requiere presentar certificado de Cámara de Comercio, carta firmada por el representante legal autorizando y fotocopia del documento de identidad del representante legal, así como la cédula física del autorizado.

El propósito de la Administración distrital es permitir a los contribuyentes del impuesto Predial acogerse al pago con el 10% de descuento. El plazo para cumplir con esta obligación tributaria se amplió hasta el 15 de julio con descuento y hasta el 29 de julio de 2022 sin descuento y sin sanciones”.



### III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONCLUYE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y DOCTRINA VIGENTE Y EL CARÁCTER SUSTITUTIVO DEL RST, QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN TODAS LAS CONDICIONES Y OPTEN POR PERTENECER AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, NO PUEDEN APLICAR EL BENEFICIO DE LA AUDITORÍA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 689-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - [Concepto 801 de 2022](#)**

Agregó la DIAN:

*“Sobre el carácter sustitutivo del Régimen Simple, la interpretación oficial de este Despacho (cfr. Oficio No. 018301 del 16 de julio de 2019) también ha indicado:*

*“Si bien, el artículo 903 (...) dispuso que el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple ... sustituye el impuesto sobre la renta ..., se trata de un modelo nuevo de tributación que se rige por reglas distintas a la del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios. Por tal motivo, porque se trata de 2 regímenes distintos, sobraba que la ley estableciera la excepción del beneficio para quienes se acogieran al régimen creado por la ley de financiamiento.” (Oficio No. 024712 del 1 de octubre de 2019).*

*“No concurrencia del Régimen Simple de Tributación (“Simple”) y el Régimen Ordinario del Impuesto sobre la Renta:*

*El artículo 909 del Estatuto Tributario (“E.T.”) señala expresamente: “Quienes se inscriban como contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) no estarán sometidos al régimen ordinario del impuesto sobre la renta por el respectivo año gravable.”*

***Lo que significa que no es posible que una persona natural declare una parte de sus ingresos por el régimen ordinario del impuesto de renta y los restantes mediante el Simple”. (Negrilla fuera de texto)”.***



- **ASIGNAN UNAS FUNCIONES AL DIRECTOR OPERATIVO DE GRANDES CONTRIBUYENTES, AL SUBDIRECTOR OPERATIVO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES - [Proyecto de Resolución](#)<sup>1</sup>**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 21 de julio de 2022, al correo electrónico: [dir\\_fiscalizacion@dian.gov.co](mailto:dir_fiscalizacion@dian.gov.co).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO  
13 de julio de 2022

---

<sup>1</sup> adiciona la Resolución No. 000069 del 9 de agosto de 2021, por la cual se distribuyen las Divisiones y sus funciones y crean los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones en las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN